

ASUNTO: INFORME SOBRE DESIGNACIONES ARBITRALES

1. La Comisión Delegada de FADA aprobó una actualización del **Reglamento del Comité de Árbitros, circular 12/2008, de 6 de Marzo**. Dicho reglamento regula esta materia tanto para el ámbito regional como para el provincial.
2. En lo que se refiere a la designación de los árbitros en las competiciones dependientes de la Federación, el artículo 11 señala cuatro criterios a respetar, la igualdad de oportunidades, la rotación, los méritos por currículum y las preferencias de los organizadores, cuando no lo sea FADA directamente. No se indica orden de preferencia en estos criterios ni tampoco peso específico para cada uno.
3. FADA, en su **circular 3/2009, de 9 de Febrero**, abrió un plazo para que todos los árbitros interesados solicitarán ser árbitro principal, adjunto o auxiliar de los distintos campeonatos regionales del 2009.
4. No se recibió ninguna solicitud para la Copa Escolar, por lo que se realizó el nombramiento en este torneo de común acuerdo con la entidad organizadora. **Se anexa a esta circular las solicitudes recibidas** para las demás competiciones.
5. Se hace necesario, para avanzar en la regulación de esta materia, dar los siguientes pasos:
 - a. Modificar el Reglamento General de FADA para dar entrada en él a las normas del Reglamento del Comité de Árbitros y Monitores, desapareciendo estos dos.
 - b. Nombrar responsable del Comité Andaluz de Árbitros, ya que las mismas son detentadas hasta ahora por el Presidente de FADA.
 - c. Definir los criterios de designación arbitral y adjudicarles un peso específico o prioridad, para realizar un nombramiento transparente de los árbitros de cada competición.
 - d. Extender la aplicación de esta normativa a todas las competiciones dependientes de las delegaciones provinciales.
6. La designación arbitral no es sólo un derecho de los árbitros, también lo es de los jugadores y de los organizadores. Los jugadores tienen derecho a tener árbitros suficientes y competentes. La función arbitral es una función subordinada al juego; y no al revés. Análogamente, deben tenerse en cuenta los intereses de los organizadores *privados*.
7. El respeto a los criterios incluidos en el Reglamento debe estar apoyado por la realización de más cursos de titulación y todo ello servirá al cumplimiento de un objetivo a largo plazo, disponer de un colectivo de árbitros suficientemente numeroso y experimentado.
8. Debe entenderse como irregular el publicar en este momento, y no antes de la circular 3/2009, una formulación de los criterios de designación, pero la alternativa sería realizar los nombramientos como en el pasado, por mero acuerdo con el organizador.
9. Los criterios de designación que a continuación se detallan deben ser considerados como una primera aproximación a un terreno en el que no hay muchos referentes federativos:
 - a. **Titulación:** Responde al derecho del jugador a recibir un arbitraje de calidad. Se otorgarán:
 - i. 10 puntos por el título de Árbitro Internacional,
 - ii. 8 por Árbitro FIDE,
 - iii. 6 por Árbitro Nacional,
 - iv. 4 por Árbitro Autonómico 2 y
 - v. 3 por Árbitro Autonómico 1.
 - vi. No se puntúa la condición de árbitro habilitado al no ser aún un título.
 - b. **Experiencia:** Defiende también el derecho de los jugadores a un arbitraje de calidad Este es el segundo criterio para valorar la calidad de un árbitro. FADA determinará el torneo de mayor nivel arbitrado como árbitro principal en los últimos dos años, sin embargo si el solicitante acredita en plazo una actuación superior, se aplicará la misma. En caso de árbitro adjunto se puntuará el 50%. Se valorará así:

- i. 8 puntos: un torneo de categoría 15 FIDE o más
 - ii. 6 puntos: un torneo de categoría 8 a 14, un abierto con al menos 15 titulados o un nacional absoluto, abierto o de equipos.
 - iii. 4 puntos: resto de torneos internacionales, nacional sub. o regional absoluto.
 - iv. 2 puntos: regional sub.
 - v. 1 punto: resto de regionales.
- c. **Rotación:** Este sí es un criterio que defiende el derecho arbitral. Se valorará la actividad en los torneos oficiales FADA en los dos últimos años. Sobre el inicial de 7 puntos se restará un punto por cada torneo de al menos tres sesiones, y medio punto por cada uno de los demás.
- d. **Preferencias del organizador:** Este ha sido el criterio principal hasta ahora. La preferencia de un organizador privado, cuando exista, es un criterio admisible, ya que existe un convenio o acuerdo de aportación entre dos partes. Es legítimo tomar en cuenta su preferencia porque se prima así el valor del servicio aportado privadamente, la buena coordinación y el trabajo armónico entre los componentes de la organización. El organizador, dado que tiene sus propios intereses a atender, lo cual es estimable, refina el juicio sobre el personal hábil para esa tarea. Sin embargo, dicha preferencia no puede vulnerar las bases mínimas reglamentarias de habilitación arbitral: licencia, titulación mínima, etc. Esta preferencia del organizador (una persona; una empresa; un club; un ayuntamiento; etc.) sólo debe tenerse en cuenta cuando haya sido reclamado su ejercicio oportunamente. FADA favorece este criterio pero entiende, al redactar el art. 11, que no puede ser el único. Este criterio no existirá cuando el torneo esté organizado directamente por FADA, ya que en este caso no deben existir preferencias de naturaleza subjetiva y las designaciones deben estar basadas en criterios objetivos y públicos bajo el principio de que todos son iguales ante la Organización federativa. El organizador será informado de las solicitudes recibidas para cada puesto y las valorará como:
- i. "muy alta" (8 puntos),
 - ii. "alta" (6 puntos),
 - iii. "normal" (4 puntos) o
 - iv. Sin valoración (0 puntos).
- e. **Proximidad o adscripción:** Responde tanto a un interés de abaratamiento de costes como al interés de fomentar el arbitraje en el lugar en que se realiza la competición. Se otorgarán:
- i. 6 puntos si FADA no debe asumir ningún gasto por alojamiento,
 - ii. 5 puntos si debe asumir la manutención,
 - iii. 4 puntos si el árbitro es de la misma provincia,
 - iv. 3 si es de la misma autonomía,
 - v. 2 si es de otra autonomía y
 - vi. 1 si es de la Unión Europea. Todo ello referido no sólo a los campeonatos oficiales, sino también a otros posibles nombramientos competencia de FADA.
- f. Existen otros criterios que no han sido incluidos de momento en la tabla. En concreto, el dominio de dos o más idiomas -que deben ser considerados cuando se trate de competiciones internacionales- o los estudios complementarios –seminarios, cursos, nivel académico, etc.- que puntúen mejor la experiencia arbitral, sin recurrir sólo a los torneos arbitrados.

10. La puntuación máxima de cada criterio refleja la prioridad que se otorga a cada uno.

11. Se publican anexos con el listado de solicitantes y los criterios. Se solicita a los organizadores que indiquen sus preferencias y **se invita**, en previsión de errores, **a cada solicitante que comunique en los próximos tres días, aquellos datos que estime necesarios para efectuar mejor su baremación.**

12. Asimismo, y al no existir suficientes solicitudes para cubrir todas las plazas, **se abre un plazo de cinco días para aquellos árbitros interesados en ser auxiliar en los torneos de menores.**

ANEXO 1º.

CRITERIOS DE DESIGNACIÓN ARBITRAL PARA TORNEOS OFICIALES FADA 2009												
BAREMO DE PUNTOS SEGÚN NIVEL												
Criterios y Puntos	Prior.	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	
Características del Candidato												
Currículo	Titulación	1ª	Arb Int		Arb FIDE		Arb Nac		Arb Aut 1	Arb Aut 2		
	Experienc.	2ª			Int 1er Nivel		Int 2º Niv o Nac 1er Niv		Int 3º Niv o Nac 2º Niv, Aut 1er Niv		Nac 3º Niv o Aut 2º Niv	Nac 3º Niv o Aut 2º Niv
	Rotación	3ª				A	-1	-2	-3	-4	-5	-6
Características de la Competición												
Preferencias Coorganizador	1ª			Muy alta		Alta		Normal				
Proximidad o adscripción	2ª					Domicilio cercano, sin carga de gtos alojamiento o pagados privadamente	Domicilio próximo, sólo dietas y comidas o resto pagado privadamente	De la misma provincia	De la misma autonomía	De otra autonomía	Unión Europea	

ANEXO 2º. Solicitudes recibidas.

Apellidos	Nombre	Título	Localidad	Provincia	S8-16	S18	Abs. 1º	Abs. 2º	Vet.
Navarro Mohedano	Desire	Examen	Cordoba	CO	x	x			
Pareja Lopez	Francisco Jesus	AN		MA				p	p
Calle Moreau	José Domingo	AP	Utrera	SE	x				
Tamajon Flores	Francisco	Examen	Pozoblanco	CO				x	
Castilla Morales	Adela	Examen	Pozoblanco	CO				x	
Escobar Domínguez	Daniel	AN	Sanlúcar	CA	p	p			
Barranco Cara	Francisco Javier	Examen	Roquetas	AL	x				
Martinez Rubi	Alberto	Examen	Roquetas	AL	x				
Pomares Sanchez	Diego	NO	Roquetas	AL	x				
Rodríguez Cruz	María Gracia	NO	Roquetas	AL	x				
Toledo Zarza	Ángel David	NO	Roquetas	AL	x				
Martínez Sola	Juan	AF	Almeria	AL			px	px	
Barranco Serrano	Guillermo	AN	Granada	GR	p	p	p		p
Cabrera Rodríguez	David	Examen	Vícar	AL			x		
Garrido Fernández	Javier	Examen	Roquetas	AL		x			

x=aux
a=adjunto
p=principal

Fdo: Ismael Nieto González.
Secretario General de la FADA.

Vº Bº
Ricardo Montecatine.
Presidente de la FADA.